P25

CONSORCIO MARITIMO

Bogotá 07 de Junio del 2016.
CQ-865-16.

Señores.
Dr. Gabriel Eduardo del Toro Benavides.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Gerencia de contratación.
Ciudad.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-002-2016, cuyo objeto es "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO - 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A."

Respetados señores:

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'424.760 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO MARITIMO**, dentro del término establecido y para los efectos de que trata el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2016, me permito presentar los siguientes documentos con el fin de que se subsanar lo respectivo de la siguiente forma:

I. EVALUACION TECNICA.

Por medio de la presente me permito formular las siguientes observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad el día 7 de junio de 2016,

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI no tiene en cuanta el contrato de orden numero 4 aportado para acreditar la experiencia específica con nuestra propuesta argumentando que:

   " Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales".

   El proponente CONSORCIO MARITIMO adjunta la certificación del contrato de Orden N°4, el cual está suscrito con VULKAN SHIPYARD empresa de (Régimen

Scanned by CamScanner

Privado), obteniendo calificación de RECHAZADO tal como se relaciona en la matriz técnica."

Lo anterior no es concordante con los lineamientos que ha definido la entidad en el desarrollo de sus procesos de contratación, toda vez que este contrato ha sido acreditado en otros procesos que por su objeto tienen un naturaleza similar al presente concurso de méritos. Para dar sustento a lo anterior me permito citar los siguientes procesos:

Proceso: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015**
Objeto: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO -010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007.**
Fecha de Cierre: **17/04/2015**
Fecha de Adjudicación: **05/05/2015**
Proponente: **CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA**

Proceso: **VJ-VGC-CM-005-2016**
Objeto: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007, 010 DE 1994, 010 DE 2010, 007 DE 1993, 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009"**
Fecha de Cierre: 11/05/2016
Fecha de Adjudicación: 26/05/2016
Proponente: **CONSORCIO ASOCIACION PORTUARIA**

La anterior referencia tiene por objeto ilustrar al equipo evaluador que el contrato mencionado ha sido aceptado y evaluado en otros procesos incluso del primer concurso de méritos resultamos adjudicatarios de uno de los módulos, presentando en la propuesta el contrato celebrado con **VULKAN SHIPYARD**, como ya se mencionó el contrato fue validado aceptado y evaluado arrojando como resultado la adjudicación de un módulo contrato que se realizó a satisfacción de acuerdo a la certificación expedida por la entidad

Scanned by CamScanner

El segundo proceso se menciona para demostrar de nuevo y de una manera más reciente, como la entidad ha evaluado este contrato aportado de manera que habilita y califica la propuesta del proponente el cual integraba **IVICSA S.A.S.** en su momento.

Por la razones expuestas anteriormente y demostrado el hecho que la ANI ha aceptado y evaluado el contrato celebrado con **VULKAN SHIPYARD** en otras ocasiones solicitamos se tenga unidad de criterio y se valide este contrato y se otorgue la respectiva calificación ya que satisface todas las características técnicas, económicas y financieras correspondientes al objeto del contrato que se derive del presente concurso de méritos y es de resaltar que el concesionario administra, destina y ejecuta el proyecto con recursos provenientes del erario público Español.

2. Sin perjuicio de lo anterior hacemos de nuevo referencia a lo manifestado en un comunicado anterior lo cual consideramos se debe tener en cuenta por que brinda claridad y permite disipar las dudas que puedan surgir respecto al contrato de orden No 4 de la experiencia especifica aportada en nuestra propuesta:

   Solicitamos a la entidad sea tenido en cuenta el contrato con número de orden 4, ya que como se puede evidenciar en la certificación aportada con nuestra propuesta, es expedida por el DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS de la Autoridad Portuaria de Valencia, IGNACIO PASCUAL NAVARRO, siendo este el organismo público[1] responsable de la gestión del puerto de Sagunto el cual es de titularidad estatal y como se puede comprobar están certificando las actividades desarrolladas como lo refleja el siguiente fragmento de la certificación aportada:

   *"Que una vez concluidas las obras recogidas y descritas en el proyecto por la empresa I. V. Ingenieros Consultores, S.A., **esta Dirección de Gestión de Infraestructuras, comprobó que las mismas se habían ejecutado de acuerdo con dicho proyecto,** teniendo constancia de que la Dirección Facultativa (Interventoría) de las mismas, había sido llevada a cabo por sus redactores de acuerdo con el contrato "Dirección de Obra (Interventoría) del Proyecto de Construcción de Muelles, Fosos para Travelift, Dragados, Urbanización y E.D.A.R. para astilleros en el Puerto de Sagunto"*

Esperamos que la información que allegamos sea acogida por parte del grupo de contratación.

[1] http://www.valenciaport.com/es/VALENCIAPORT/Paginas/AutoridadPortuariaValencia.aspx

Scanned by CamScanner

CONSORCIO MARITIMO

CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO.
REPRESENTANTE LEGAL.
CONSORCIO MARITIMO.

Carrera 13A No. 86ª-62 Oficina 202 Telefax 6211490 — 6421297 Bogotá D. C.
proyectos@celqo.com

Scanned by CamScanner